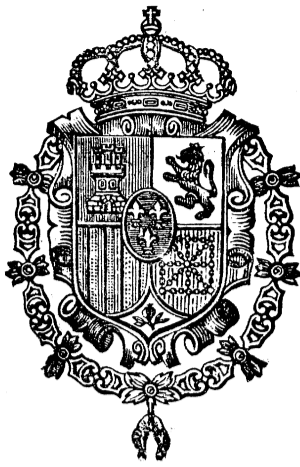


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las dos y tres cuartos para la Recepción de señoras.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Ley prorrogando por tres meses más el plazo señalado en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último para que el Gobierno formule y publique en la GACETA DE MADRID los proyectos de reforma de ley sobre organización del Poder judicial y su adicional, y de las de Enjuiciamiento civil y criminal.

Varios decretos de indulto.

Otros de personal.

Subsecretaría.—Vacantes de Escribanías.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Octubre último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relaciones de pensiones y retiros concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Anulando un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Extravío de varias cartas de pago.

Relación de los individuos que se les ha concedido sus haberes ó bonificaciones con cargo á la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden remitiendo á informe del Consejo de Estado un recurso de alzada entablado por la Comisión provincial contra providencia del Gobernador de Ciudad Real.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhuaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de traslado y concurso de varias cátedras. Otra disponiendo que en lo sucesivo no se conceda comisión de género alguno que sea desempeñada por los Profesores de Escuelas públicas de primera enseñanza fuera de la localidad de su residencia.

Subsecretaría.—Anuncios de traslado y concurso de cátedras.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto autorizando al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar desde luego por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de carreteras.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sufrido modificaciones de derecho, de que

se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de adjudicación de tranvías.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Subastas de construcción de carreteras.

Diputación provincial de Coruña.—Provisión de una plaza de Arquitecto de la misma.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.—Edictos dando de alta en la contribución á varios individuos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Edicto notificando el fallo recaído en junta administrativa celebrada en 17 de Diciembre último.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.—Edictos llamando á varios acreedores á la Hacienda.

Districto universitario de Barcelona.—Concediendo un nuevo plazo de treinta días para hacer reclamaciones á los Maestros, Maestras y Auxiliares admitidos á los concursos de traslado y ascenso de Junio último.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Autorizando á este Excmo. Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales, cobre durante el ejercicio de 1901 los arbitrios que se mencionan.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por tres meses más el plazo señalado en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo último para que el Gobierno formule y publique en la GACETA DE MADRID los proyectos de reforma de ley sobre organización del Poder judicial y su adicional, y de las de Enjuiciamiento civil y criminal.

Art. 2.º Para la computación del plazo total de once meses á que queda ampliado el de ocho, fijado en la expresada ley de Presupuestos, se descontará todo el tiempo que la Comisión general de codificación tenga en su poder los proyectos de reforma para evacuar su informe.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales, de los cuales resulta:

Que D. Juan Fernández Barquín promovió ante el referido Juzgado demanda ordinaria de menor cuantía, solicitando se condenase al Ayuntamiento de Ramales al pago de 750 pesetas que alegaba adeudarle dicha Corporación por haber formado el demandante las Ordenanzas municipales de aquel término:

Que estando sustanciándose el juicio, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, aduciendo las razones y citando las disposiciones legales que estimó oportunas:

Que en la sustanciación del incidente de competencia en el Juzgado dejó de citarse para la vista del mismo al Ministerio fiscal:

Que el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción; y como el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultó de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que al sustanciar en el Juzgado el incidente de competencia no se citó para la vista del mismo al Ministerio fiscal; y

2.º Que esta infracción de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 constituye un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver por ahora este conflicto en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar por ahora á decidirla, y lo acordado. Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en la necesidad de ausentarse para asuntos propios, Me ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda y Diputado á Cortes; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y laboriosidad con que ha venido desempeñándolo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Burgos y Maza, Diputado á Cortes, Director general que ha sido de Establecimientos penales y de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Rodríguez Martín en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código ha perjudicado notablemente al reo, quien, además, fué provocado por su adversario para la comisión del delito, y que viene observando intachable conducta durante el tiempo de condena, aparte también del que sufrió de prisión preventiva:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Manuel Rodríguez Martín la pena que se le impuso en esta causa por la de seis meses y un día de destierro.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Manuel Gutiérrez en solicitud de que se indulte á Joaquín Portillo y Gómez de la pena de tres años de presidio correccional que por la Audiencia de Sevilla le fué impuesta en causa sobre contrabando:

Teniendo en consideración el tiempo que ya lleva sufrido de condena con buena conducta; que la Compañía perjudicada no se opone á la concesión del indulto, y principalmente la circunstancia de hallarse ya en libertad otros dos reos que con éste sufrieron igual suerte, por haberles alcanzado los beneficios del indulto general de Enero de 1898, que al Portillo no pudieron llegar por no haber desistido á tiempo de la apelación que había interpuesto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Joaquín Portillo del resto de la pena que aun le falta por cumplir.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Espinaco Pérez en solicitud de indulto de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa sobre disparo y lesiones graves:

Teniendo en cuenta que dicha pena obedeció á la aplicación del art. 90 del Código, por estimarse que los hechos constituían un delito complejo, sin cuya circunstancia, y de haberse castigado separadamente, la pena hubiera sido menor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Pedro Espinaco Pérez un año,

tres meses y catorce días de la pena que se le impuso.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Gutiérrez Madrazo, Eustaquio Pellón Gándara, Inocencio García Ortiz, Manuel Pérez Puente, Tomás Gutiérrez y Miguel Franco Rodríguez, en la que solicitan indulto de las penas de tres años, cuatro meses y un día de suspensión en el cargo de Alcalde y Concejales que respectivamente venían desempeñando, y 250 pesetas de multa que por la Audiencia de Santander les fueron impuestas en causa sobre perturbación en la posesión de bienes:

Considerando la buena conducta de los recurrentes, el tiempo que durante la sustanciación de la causa estuvieron ya en suspenso de los cargos, que no se opone el perjudicado á la concesión de la gracia, y que á la comisión del delito no les impulsó móvil alguno de particular interés, sino la defensa de los intereses públicos aunque procedieran con error evidente:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Gutiérrez Madrazo y sus cinco referidos coreos de la pena de suspensión que en esta causa les fué impuesta por la Audiencia de Santander.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para ejecutar desde luego por sus respectivos presupuestos de contrata la construcción de carreteras comprendidas en el estado adjunto.

Art. 2.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las órdenes oportunas para que se proceda al estudio de las carreteras que se designan en su respectivo estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca,

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O. número 228); el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1901.

LINARES

Señor

(El cuadro á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en las páginas 294 y 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial contra la providencia de V. S. suspendiendo su acuerdo de responsabilidad personal de los Concejales de Socuéllamos por débitos de contingente provincial, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo le ha emitido, con fecha 28 de Diciembre último, en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En virtud de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada entablado por la Comisión provincial contra providencia del Gobernador de Ciudad Real, que suspendió el acuerdo de aquella Corporación de 30 de Junio en expediente de responsabilidad personal de los Concejales de Socuéllamos por débitos de contingente provincial:

Resultando que D. Antonio Pavia, D. Moisés Medina, D. Lorenzo Balcázar, D. Esteban López, D. Matías Díaz Carrasco, D. Eduardo Pozuelo, D. Leopoldo Montalbán y D. Segundo Jiménez, Concejales del Ayuntamiento de Socuéllamos, recurrieron en alzada en 25 de Mayo último para ante ese Ministerio, manifestando que la Comisión provincial de Ciudad Real, previo el informe de Contaduría en los expedientes de apremio presentados por el arrendatario del contingente provincial contra los Ayuntamientos de Agudo, Arzoba, Retuerto y Socuéllamos para hacer efectivos los débitos que tienen á favor de la Diputación, interesando declararse la responsabilidad personal de los Concejales, acordó en 9 de Enero último que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 de la ley de Presupuestos generales de 28 de Junio de 1898, se requiriera á los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos para que ingresasen en la Caja provincial sus respectivos descubiertos en el término de un mes, á cuyo efecto se publicó la correspondiente circular; que la Diputación provincial, en 2 de Mayo siguiente, acordó declarar responsables con sus propios bienes á los Alcaldes y Concejales en las cuotas que respectivamente adeudaban los expresados Ayuntamientos por corrientes y atrasos del contingente provincial, que respecto á Socuéllamos era de 50.944'73 pesetas, y que se dirijan en lo sucesivo contra ellos los procedimientos ejecutivos; que los recurrentes entendían no habían sido requeridos, según preceptúa el artículo 27 de la ley de Presupuestos vigente; que no existe la distracción de fondos de que habla dicho artículo, y que el Ayuntamiento actual debe cantidades insignificantes por los dos ejercicios últimos y el corriente, en relación con la cuantiosa suma de los años anteriores, teniendo instruidos los expedientes de responsabilidad contra las Corporaciones de aquellas épocas, y suplicando se declarase nulo lo actuado y se instruya nuevo expediente oyendo á los interesados.

En 30 de Junio la Comisión provincial, de acuerdo con el dictamen de Contaduría, acordó que por no haberse presentado el recurso ante la Corporación, y habiendo transcurrido el plazo legal, se estimase firme el acuerdo de la Diputación sobre responsabilidades, y se ordenase al arrendatario les hiciese efectivos.

En 7 de Junio se ordenó por Real orden de ese Ministerio se tramitara el recurso de alzada; y el Gobernador de Ciudad Real, en 6 de Julio, fundándose en que la Comisión provincial se había inmiscuido en asuntos ajenos á su competencia, pues que se refería á un asunto en que quien debía resolver era el Ministerio de la Gobernación, suspendió el acuerdo de referencia, remitiendo el expediente á la Superioridad.

Contra esta última resolución recurrió en alzada para ante V. E. la Comisión provincial, entendiéndose que había obrado dentro de sus facultades, y ha sido unida al expediente.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio estima que en este asunto hay tres cuestiones distintas, es á saber: la pretensión del Alcalde y Concejales de Socuéllamos de que se les releve del depósito de 50.944 pesetas 73 céntimos para poder apelar del acuerdo de la Diputación provincial declarándoles responsables; el recurso de alzada contra el acuerdo que declaró la responsabilidad, y la alzada de la Comisión provincial contra el decreto del Gobernador, que suspendió su acuerdo de 30 de Junio próximo pasado.

La primera cuestión entiendo quedó resuelta por la Real orden de 7 de Junio último, que ordenó se tramitara el expediente; respecto á la segunda, cree que habiéndose requerido al Ayuntamiento para el pago de los débitos por contingente provincial, y no habiéndolo satisfecho, está legalmente acordada la responsabilidad, si bien debiera la Diputación conceder las ope-

tunas moratorias de que habla el art. 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; y en cuanto al decreto del Gobernador, estima que es acertado, por haber corregido una infracción legal.

Esta Sección deduce del examen del expediente, de conformidad en lo esencial con el dictamen que precede, que hay dos cuestiones: la de forma, que se refiere á la admisión del recurso sin el depósito previo que motivó el acuerdo de la Comisión provincial, y su suspensión del Gobernador, las que ya no tienen importancia una vez dictada la Real orden de 7 de Junio, que dispuso se remitiera lo actuado al Ministerio, y la de fondo, que afecta á la declaración de responsabilidad pecuniaria del Alcalde y Concejales de Socuéllamos.

En cuanto á esta responsabilidad, para que fuera exigible sería preciso que estuviera el caso actual comprendido taxativamente en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, que dice: «que los Alcaldes y Concejales sólo serán responsables con sus bienes propios de los débitos á la Hacienda cuando distrajesen los fondos recaudados correspondientes al Tesoro ó no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudar el impuesto».

Ahora bien; en el actual expediente, aunque la Comisión provincial lo indica, no aparece debidamente justificado ninguno de estos dos extremos, y para hacer efectiva una responsabilidad tan grave se impone la necesidad de que, revocando el acuerdo de la Comisión provincial, se instruya otro nuevo, en que se demuestre si por el Ayuntamiento de referencia se ha incurrido en uno de los dos casos previstos en el citado artículo de la ley de 28 de Junio de 1898;

La Sección, por tanto, es de opinión:

1.º Que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad Real sobre responsabilidad pecuniaria del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Socuéllamos; y

2.º Que se instruya nuevo expediente demostrativo de si por el Alcalde y Concejales de dicho Ayuntamiento se ha incurrido en el caso de responsabilidad comprendido en el art. 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1901.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Por renuncia de D. Gabriel Callejón; Su Majestad el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar en virtud de concurso á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual del Instituto de Alicante, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Verdes Montenegro, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Verdes Montenegro.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, con su agregada de Retórica y Poética del Instituto de Casariego de Tapia, en virtud de oposición y Real orden de 8 de Junio de 1898.

Trasladado, en virtud de concurso, á la cátedra de Filosofía del Instituto de Orense por Real orden de 17 de Noviembre de 1899.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre últimos, la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho

veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes y servidas interinamente en la actualidad las plazas de Profesores de Gimnástica de los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Canarias, Lugo, Palencia, Soria y Zamora, y las de los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón y Mahón, y no habiéndose sujetado nunca estas plazas á la legislación común de las cátedras de Ciencias y Letras de los Institutos, como así se declaró en Real orden de 9 de Mayo de 1892;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, siguiendo las prácticas establecidas en anteriores ocasiones, que las referidas vacantes se provean en propiedad, anunciándose á concurso entre Profesores de Gimnástica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las concesiones otorgadas á los Profesores de Escuelas públicas de primera enseñanza con objeto del desempeño de comisiones ajenas á veces á la enseñanza oficial sirven siempre de motivo para abandono de sus respectivos cargos con grave perjuicio para aquélla, al propio tiempo que de queja justificada de las Corporaciones que con sus intereses pecuniarios contribuyen al sostenimiento de las Escuelas á que por ley se hallan obligadas. Para evitar, pues, que por tiempo ilimitado se hallen muchas Escuelas de primera enseñanza desempeñadas por Maestros interinos ó de Auxiliares cuando los propietarios gozan de aquellos derechos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda comisión de género alguno que sea desempeñada por los citados Profesores fuera de la localidad de su residencia, cesando en absoluto las que existan actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

En el territorio de la Audiencia de Burgos se hallan vacantes las Escribanías de actuaciones siguientes:

En el Juzgado de primera instancia de Soria, de categoría de término, la vacante por defunción de D. Lucas Alamedas.

En los de Cabuérniga, Cervera del Río Alhama, San Vicente de la Barquera y Medinaceli, de entrada, las vacantes por traslación respectivamente de D. Francisco Vélez, Don Ramón Hernández, D. Vicente Muñoz y D. José Pereda.

En el de Castrogeriz, también de entrada, la vacante por defunción de D. Eustasio Escribano.

En el de Torrecilla de Cameros la vacante por promoción de D. Quintín Hernández.

Y en los de Salas de los Infantes y Amurrio las vacantes por renuncia de D. José María Quintana y de D. Vicente Pereda.

Dichas plazas deben proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por examen, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º, 8.º, 10 y 14 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Burgos, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 25 de Abril próximo.

Madrid 18 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 28 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña Mercedes y Emilia Pazos Gómez	1.200
Dolores Rodríguez Calderón	1.000
Rafaela Martínez Rodríguez y hermanos.	400
D. Francisco de la Iglesia García	360
Doña Catalina Trujillo Peralta	273'75
D. José Carrillo Rica	182'50
Doña Manuela Pérez Couce	182'50
D. José Utrera Terry	182'50

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Emilio Branqui Otón....	2.250	Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina.
Eugenio Cotillo de la Fuente.....	2.700	Capitán de Infantería de Marina.
Rafael Navarro del Toro..	1.833	Alferez de id. id.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito constituido en la Caja general en 9 de Octubre de 1899, con los números 201.506 de entrada y 62.514 de registro, á nombre y como de la propiedad de D. Carlos Pérez Cervantes, en garantía de la contrata de acopios para la conservación de la carretera de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, estando formado por cuatro títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes en junto 2.000 pesetas nominales; esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 19 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.471	140.000	Granada.
26.586	60.000	Burgos.
25.652	30.000	Barcelona.
642	3.000	Idem.
23.999	3.000	San Sebastián.
24.603	3.000	Madrid.
1.166	3.000	Oviedo.
8.153	3.000	La Unión.
16.868	3.000	Oviedo.
26.412	3.000	Barcelona.
23.727	3.000	Madrid.
13.155	3.000	Orihuela.
793	3.000	Madrid.
22.395	3.000	Barcelona.
16.822	3.000	Madrid.
9.177	3.000	Barcelona.
19.273	3.000	Coruña.
9.701	3.000	Pamplona.
28.950	3.000	Madrid.
10.620	3.000	Idem.
24.489	3.000	Sevilla.
3.632	3.000	San Sebastián.
13.973	3.000	Madrid.
12.245	3.000	Zaragoza.
21.961	3.000	Centa.
19.017	3.000	Madrid.
26.717	3.000	Logroño.
3.320	3.000	Madrid.
24.358	3.000	Barcelona.
21.110	3.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1899, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asigna-

dos á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Mercedes Azcuaga y Molinero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Cándida Fernández Fernández, del idem.
Josefa Mateo Guillermo, del idem.
Concepción Vergara Gómez, del idem.
Teresa Pérez, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Enero de 1901.

Ha de constar de dos series de 31.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 651.000 pesetas, en 1.550 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists various prize amounts and their corresponding number of winners, totaling 1,550 prizes worth 651,000 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 21 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 10 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo, en la subasta: 71 pesetas por 100.

Table with columns: PROPOSICIONES PRESENTADAS, INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists submitted proposals and the winning bid by D. Alfredo G. Arderius.

Hecha la clasificación de las tres proposiciones presentadas, fué admitida una por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 19 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Sección de asuntos de Ultramar.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago de las fianzas constituidas por D. Julián Terceño para garantizar sus destinos de Administrador de Rentas de Trinidad y Sagua la Grande, en la isla de Cuba, cuyas fianzas están representadas por seis bonos del Tesoro de la citada isla, números 4.592, 4.594, 4.595, 4.596 y 4.597, para garantizar el primer destino, y por tres títulos de la misma clase, números 5.844, 6.096 y 6.097, para el segundo; se hace público por medio del presente anuncio que se tendrán por nulas y de ningún valor ni efecto las cartas de pago de referencia si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real orden de 30 de Diciembre de 1899, se ha servido disponer que se remita á V. S. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de los 68 pensionistas que desde el día 15 de Noviembre último al 15 del actual, y en la forma que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 de Abril de 1899, han acreditado ser partícipes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus haberes ó bonificaciones con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas por la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar las cantidades que por tal concepto les correspondan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.—Sr. Ordenador de pagos de la Sección de los Asuntos de Ultramar.

ISLA DE CUBA

Montepío militar.

Table with columns: Número, NOMBRES Y APELLIDOS, Haber anual. Lists military pensioners from Cuba with their names and annual amounts.

Retirados de Guerra y Marina.

Table with columns: Número, NOMBRES Y APELLIDOS, Haber anual. Lists retired military and naval personnel with their names and annual amounts.

Montepío civil.

Table with columns: Número, NOMBRES Y APELLIDOS, Haber anual. Lists civil pensioners with their names and annual amounts.

Table with columns: Número, NOMBRES Y APELLIDOS, Haber anual. Lists pensioners from Puerto Rico and Filipinas.

Madrid 17 de Enero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escuelas especiales.

En la Escuela de Veterinaria de Madrid se halla vacante la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Y en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y en art. 13 del Real decreto de 27 de Julio último, se anuncia la provisión de dicha cátedra á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga de las demás Escuelas de Veterinaria, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1859.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios, en el preciso término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; teniendo entendido que serán excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en los Institutos provinciales de segunda enseñanza de Canarias, Lugo, Palencia, Soria y Zamora, y en los locales de Baeza, Jovellanos de Gijón y Mahón, las plazas de Profesor especial de Gimnástica, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, y con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncian á concurso entre Profesores de Gimnástica y excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las solicitudes deberán dirigirse á esta Subsecretaría, abriéndose á este efecto un plazo improrrogable de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Acompañarán á las solicitudes partida de bautismo ó del Registro civil, legalizada en debida forma si procediera del interesado, certificado del Registro general de penados del Ministerio de Gracia y Justicia, probatorio de no hallarse impedido de ejercer cargos públicos, y el título de Profesor de Gimnástica, ó en su defecto certificado de tener hechos y aprobados los ejercicios de reválida como Profesor de Gimnástica, de conformidad con el Real decreto de 14 de Octubre de 1896.

Podrán acompañar también cuantos documentos de méritos y servicios crean convenientes.

Los aspirantes especificarán en sus instancias el orden de preferencia de los establecimientos á que deseen ser destinados.

3.ª Se excluirán las instancias que llegaren al Registro general después del día siguiente al del término de la convocatoria.

4.ª Los aspirantes que sean Profesores interinos ó funcionarios públicos y los excedentes de la suprimida Escuela Central de Gimnástica bastará que acompañen á sus instancias hoja de servicios certificada y con la póliza correspondiente, sin cuyo requisito perderá su valor.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante, con anterioridad á la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y reconocimiento de animales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos pú-

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Alabarderos	Primer Teniente, sargento segundo	D. Donato Ruesga Roldán	Retiro	Ascenso	D. Federico Lucas Gallego, segundo Teniente de Ejército, Cabo del Cuerpo.
	Segundo Teniente, Cabo	Federico Lucas Gallego	Ascenso	Idem	D. Pedro Fernández Gabilanes, guardia del Cuerpo, núm. 1 de su clase.
	Coronel	Joaquín Rodríguez y Rodríguez	Ascenso á General	Idem	D. Luis Lambea del Villar, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro	Manuel Prats L. guardia	Retiro	Amortización	»
	Otro	Pedro Pino Carbonero	Fallecimiento	Ascenso	D. Ildelfonso Francés López, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro	José Pérez Hickmán	Retiro	Amortización	»
	Teniente Coronel	José Ferrer Martínez	Fallecimiento	Ascenso	D. Tomás Rey Ortega, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro	Rafael Mogrovejo Paz	Retiro	Amortización	»
	Otro	Luis Lambea del Villar	Ascenso	Ascenso	D. Felipe Navascués Garayoa, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro	Domingo Miralles Ortells	Fallecimiento	Amortización	»
	Otro	Arturo Romero Aznares	Idem	Ascenso	D. Guillermo Quirós Gallart, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro	Ildelfonso Francés López	Ascenso	Amortización	»
	Comandante	Tomás Rey Ortega	Idem	Idem	»
	Otro	Agustín Gerner Baquier	Fallecimiento	Ascenso	D. Antonio Navas Rodrigo, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro	Marcelino Valhondo Pérez	Idem	Amortización	»
	Otro	Felipe Navascués Garayoa	Ascenso	Ascenso	D. Salvador Cayuelas Díaz, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro	Ricardo López Samaniego	Fallecimiento	Amortización	»
	Otro	Nicolás Ursa de Diego	Retiro	Ascenso	D. Ezequiel Riesco y Riesco, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro	Juan González Sierra	Fallecimiento	Amortización	»
	Otro	Guillermo Quirós Gallart	Ascenso	Ascenso	D. Ildelfonso Láinez Cruz, Capitán más antiguo en condiciones.
Otro	Eliás Rodríguez Martín	Fallecimiento	Amortización	»	
Otro	Diego Romero Pérez	Separado del servicio	Ascenso	D. Juan Fuentes Gamero, Capitán más antiguo en condiciones.	
Capitán	Pedro Maestu Abaj	Fallecimiento	3.ª de amortización	»	
Infantería	Otro	Antonio Navas Rodrigo	Ascenso	Ascenso	D. José Díaz Capilla Vacaro, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Salvador Cayuelas Díaz	Idem	1.ª de amortización	»
	Otro	Domingo Palero Caballero	Retiro	2.ª de id.	»
	Otro	Reinaldo Rubio Serna	Fallecimiento	3.ª de id.	»
	Otro	Ezequiel Riesco y Riesco	Ascenso	Ascenso	D. Francisco Romero Ordóñez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Ignacio Serrano Pérez	Retiro	1.ª de amortización	»
	Otro	Francisco Martínez Ibarra	Fallecimiento	2.ª de id.	»
	Otro	Lope Díaz Rodríguez	Idem	3.ª de id.	»
	Otro	Ildelfonso Láinez Cruz	Ascenso	Ascenso	D. Leopoldo Cabrera Pérez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Jaime Soler Grimalt	Fallecimiento	1.ª de amortización	»
	Otro	Juan Fuentes Gamero	Ascenso	2.ª de id.	»
	Primer Teniente	José Díaz Capilla Vacaro	Idem	Ascenso	D. Pablo Peray Marchs, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Francisco Romero Ordóñez	Idem	Idem	D. Fernando Moreno Calderón, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	José Castellero Pérez	Fallecimiento	Idem	D. Marcial Cajiga Marroquín, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Leopoldo Cabrera Pérez	Ascenso	Idem	D. Teófilo Robledo Salaverría, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Eugenio Hernando Varona	Baja en el Ejército	Idem	D. Julián Mora Solano, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Comandante	Juan Sánchez Rama	Retiro	Amortización	»
	Otro	Francisco Sánchez Miró	Idem	Ascenso	D. Fernando Sanz y García, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro	Pedro Pérez Tierra	Idem	Amortización	»
	Otro	Antonio Fuentes Arévalo	Idem	Ascenso	D. Pedro Rodríguez García, Capitán más antiguo en condiciones.
Capitán	Hermenegildo Seco Barrios	Fallecimiento	Idem	D. Andrés Escoruela Buj, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Juan Aboş Guardiola	Idem	Amortización	»	
Otro	José Castillo Carrasco	Idem	Ascenso	D. Antonio García y Luis, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Pedro Gascón Tardiguila	Retiro	Amortización	»	
Otro	Eliseo Figueroa Sánchez	Idem	Ascenso	D. Manuel Callejas y García, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Anastasio Jaraba y Viejo	Idem	Amortización	»	
Otro	Fernando Sanz García	Ascenso	Ascenso	D. Marcelo Ocón López, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Enrique Sacanell Desop	Fallecimiento	Amortización	»	
Otro	Pedro Rodríguez García	Ascenso	Ascenso	D. Salvador Cerdá Cerdá, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente	Andrés Escoruela Buj	Idem	Idem	D. Juan Espada Gandía, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Antonio Hormigo Vega	Retiro	Amortización	»	
Otro	José Jimeno Mesa	Fallecimiento	Ascenso	D. Juan Molinero Pascual, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Apolinar Varona Fuente	Idem	Amortización	»	
Otro	Antonio García Luis	Ascenso	Ascenso	D. Pío Aceina Navazo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Leopoldo Barbadillo Garrote	Retiro	Amortización	»	
Otro	Santos Gómez Cepa	Idem	Ascenso	D. Angel Rivera Blanco, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Donato Ramos San Román	Idem	Amortización	»	
Otro	Manuel Callejas García	Ascenso	Ascenso	D. Tomás Minguillón Ugarte, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Macario Ocón López	Idem	Amortización	»	
Otro	Natalio Gómez García	Retiro	Ascenso	D. Alfonso Gaona Zapatero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Manuel Gili Segura	Idem	Amortización	»	
Otro	Salvador Cerdá Cerdá	Ascenso	Ascenso	D. Lorenzo Méndez Duarte, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Manuel Corchete Benito	Fallecimiento	Amortización	»	
Teniente Coronel, Comandante	Rafael Pierrad y Fidalgo	Retiro	Idem	»	
Otro	Ambrosio Martín García	Idem	Ascenso	D. Leopoldo Torres Erro, Marqués de San Miguel de Gros, Capitán más antiguo en condiciones.	
Otro	Eduardo Alba y Massa	Fallecimiento	Amortización	»	
Otro	Antonio Setas García	Retiro	Ascenso	D. Severo Rodríguez Migueles, Capitán más antiguo en condiciones.	
Capitán	Leopoldo Torres Erro, Marqués de San Miguel de Gros	Idem	Amortización	»	
Otro	José Gómez Suárez	Fallecimiento	Ascenso	D. Conrado Serrate Falceto, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro	Francisco Manchón Martín	Retiro	Amortización	»	
Otro	Juan Martínez de Velasco	Fallecimiento	Ascenso	D. Antonio Pérez Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	

Table with columns: ARMAS Ó CUERPOS, EMPLEOS VACANTES, NOMBRES, MOTIVO DE LA VACANTE, TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN, PROVISIÓN. Lists various military and administrative positions and their holders.

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

Summary table with columns: EMPLEOS, Número por cada clase, ESCALAS, ARMAS Ó CUERPOS, ÚLTIMO EMPLEO EN LA ESCALA, MOTIVO DE LAS VACANTES, TOTAL. Provides a breakdown of vacancies by rank and category.

NOTA. Además han ocurrido en las últimas clases de cada Arma ó Cuerpo las vacantes detalladas á continuación, que quedan sin cubrir en la escala activa hasta la salida de Oficiales de las respectivas Academias ó ingreso por oposición, y que, en cuanto á las reservas, no han de proveerse, y por lo tanto se amortizan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Enero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Esteban García.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Algeciras, 3.
Lorenzo Ramírez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Alfredo de Loreto.....	»	1	»	Idem.....	Erisipela.....	Apodaca, 7.
Severino Alvarez.....	2	»	»	Idem.....	Angina diftérica.....	Fuencarral, 12.
Vicente González.....	50	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Cabestreros, 16 y 18.
Juan de Hoyo.....	39	»	»	Idem.....	Idem.....	Velarde, 14.
Fernando Pérez.....	»	1	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Hospital Provincial.
Francisco Moreno.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ercilla, 7.
José Luengo.....	»	2	»	Idem.....	Endocarditis.....	Angel, 12.
José Romero.....	71	»	»	Viudo.....	Bronquitis.....	San Marcos, 2.
José Rey.....	73	»	»	Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 3.
Andrés Castro.....	70	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial
Estanislao Gómez.....	54	»	»	Casado.....	Idem.....	Lope de Vega, 3.
Mariano Martínez.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferrocarril, 12.
Domingo Matamontero.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Segovia, 35.
Alfonso Marín.....	7	»	»	Idem.....	Idem.....	Berruguete, 7.
Emilio Expósito.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 10.
Felipe Melillo.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	San Pedro, 17.
Julian Morales.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Sombbrero, 3.
Manuel Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Ballesta, 17.
Celestino Rodríguez.....	60	»	»	Casado.....	Pneumonía.....	Aduana, 29.
Manuel Martínez.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Relej, 20.
Manuel Fernández.....	71	»	»	Soltero.....	Idem.....	Luna, 10.
Emilio Herranz.....	7	»	»	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Callejón del Alamillo, 3.
Teodoro Sanit.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Atocha, 32.
Antonio Canet.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 10.
Alejandro Fernández.....	9	»	»	Idem.....	Hernia estrangulada.....	Don Martín, 37.
Gervasio Gallego.....	52	»	»	Casado.....	Nefritis.....	Hospital Provincial.
Manuel Laborda.....	72	»	»	Viudo.....	Apoplejía serosa.....	Mayor, 87.
Justo Vara.....	58	»	»	Idem.....	Idem cerebral.....	Hospital Provincial.
Marcos García.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Ronda de Toledo, 12.
Ignacio Ibáñez.....	70	»	»	Casado.....	Idem.....	Blasco de Garay, 27.
Jesús Sánchez.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem serosa.....	Alamo, 1.
Francisco Midón.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Gil Imón, 11.
Manuel Manzano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 54.
Francisco de Asís.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Piamonte, 5.
Eugenio Solame.....	9	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 23.
Manuel Ortiz.....	52	»	»	Casado.....	Idem.....	General Arrando, 10.
Francisco Castellano.....	2	»	»	Párvulo.....	Reblandecimiento medular.....	Espartinas, 7.
Bernardo Pérez.....	»	»	8	Idem.....	Sarampión.....	Hospital Provincial.
Luis García.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Plaza de los Ministerios, 3.
Saturnino Alvarez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
José de la Puente.....	88	»	»	Casado.....	Senectud.....	Hermosilla, 47.
Melchor Alvarez.....	77	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Santos Hernández.....	30	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Doña Dolores Sánchez.....	1	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Martín de Vargas, 7.
Amalia Videgain.....	64	»	»	Viuda.....	Grippe.....	Santa Bárbara, 11.
Carmen Espinosa.....	3	»	»	Párvulo.....	Fiebre grippal.....	Paseo de las Delicias, 11.
María Menguéz.....	15	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Asilo de Santa Susana.
Emilia Pelacios.....	51	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Manuela Paredes.....	10	»	»	Idem.....	Idem.....	Infantas, 12.
María Gallego.....	19	»	»	Idem.....	Idem.....	Serrano, 21.
Gregoria Herrero.....	54	»	»	Casada.....	Colapso cardíaco.....	Fuentes, 11.
Juana Prieto.....	71	»	»	Viuda.....	Idem.....	Príncipe de Vergara, 25.
Josefa Fernández.....	61	»	»	»	Cardiopatía.....	Toledo, 111.
Elena Esteban Fernández.....	65	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	Mayor, 87.
Pilar García.....	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Buen Suceso, 13.
Barbara Pereira.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	San Hermenegildo, 18.
Isabel Casiano.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Beneficencia, 7.
Felisa Gonzalo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Virtudes, 12.
María Alonso.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Verónica, 5.
María Pérez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 47.
Consuelo Velasco.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Gil Imón, 4.
Eugenia González.....	7	»	»	Idem.....	Idem.....	Pez, 10.
Elvira Jiménez.....	1	»	»	Idem.....	Pneumonía.....	Paloma, 11.
Eusebia Romero.....	75	»	»	Viuda.....	Broncopneumonía.....	Fomento, 6.
Juana Martínez.....	65	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Ribera de Curtidores, 20.
Manuela Pérez.....	71	»	»	Idem.....	Idem.....	Barquillo, 7.
Lucía Vila.....	1	»	»	Párvulo.....	Pneumonía.....	Costanilla de San Vicente, 2.
Rafaela López.....	68	»	»	Soltera.....	Idem.....	Jesús y María, 11.
Josefa Pérez.....	39	»	»	Casada.....	Pulmonía.....	Fomento, 1.
Julia González.....	»	»	8	Párvulo.....	Oclusión intestinal.....	Redondilla, 9.
Julia Aguilera.....	50	»	»	Viuda.....	Nefritis.....	Ferrocarril, 8.
María Galiano.....	»	»	2	Párvulo.....	Gangrena.....	Embajadores, 28.
Concepción López.....	75	»	»	Viuda.....	Hemorragia cerebral.....	Ercilla, 8.
Eloísa Alvarez.....	16	»	»	Soltera.....	Meningitis.....	Santa María, 41.
Luisa Gil.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ronda de Atocha, 6.
María Lanuza.....	4	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Costanilla de San Vicente, 2.
Teresa Sáez.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Emilia Nieto.....	13	»	»	Soltera.....	Inopia.....	Monserrat, 24.
Isabel Lozano.....	»	»	7	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Hospital Provincial.
Andrea Ferrao.....	»	»	»	»	»	Ribera de Curtidores, 23.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	San Juan, 29.
Idem.....	»	»	»	»	»	Rejas, 5.
Idem.....	»	»	»	»	»	Salud, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								M. lera violenta (2)	TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Pandemismo	Actinomycosis	Polispora	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoidea	Intoxica. ó grippe	Fuerpentes	Difteria	Coughuche	Difteria	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Febre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL			Cancerosas	Accidentes de la dentición	En el claustro materno	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones					2			1						1	2								8			1	17	1	1	11	6	37	45	
Hembras					1					2					4								7			3	3	16	1	1	3	5	33	40
TOTALES					3			1		2				1	6								15			4	33	2	2	14	11	70	85	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENA VISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
6	6	5	5	1	3	4	2	5	4	3	3	1	1	5	7	4	4	2	1	9	4					45	40	85

Madrid 12 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exce luyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de Basella á Manresa por su presupuesto de 9.375'37 pesetas.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes.

Barcelona 15 de Enero de 1901.—El Gobernador, Eduardo de Hinojosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 15 de Enero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Febrero próximo, á las diez

de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de Capellades á Martorell por su presupuesto de 8.865'40.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo previsto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes.

Barcelona 15 de Enero de 1901.—El Gobernador, Eduardo de Hinojosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 15 de Enero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de Igualada á Sitges por su presupuesto de 8.616'66 pesetas.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación, y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes.

Barcelona 15 de Enero de 1901.—El Gobernador, Eduardo de Hinojosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 15 de Enero, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año 1900, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 7 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1900 para la conservación de la carretera de Sabadell á Prats de Llusanés, trozo primero, por su presupuesto de 8.517'18 pesetas.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo previsto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Enero de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire á la sombra), Value, and other related data.

Datos meteorológicos del día 21 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

EL MINISTERIO DE MARINA DEL IMPERIO DE ALEMANIA ha dispuesto vender al mejor postor el buque Gneisenau, naufragado en la rada de Málaga el 16 de Diciembre próximo pasado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones para la licitación se presentarán por duplicado bajo sobre dirigido al Cónsul de Alemania en Málaga, expresando en ellas el nombre y vecindad del postor, su domicilio en esta ciudad para ser notificado, la cantidad en pesetas que ofrezca por dicho buque tal como se encuentra, su conformidad con todas las condiciones de este pliego, fecha y firma.

2.ª El término para presentar oposiciones será de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.ª Transcurrido este plazo, el Consulado remitirá al Ministerio de Marina de Berlín las proposiciones presentadas, reservándose este Centro la facultad de aceptar la que considere admisible, resolviendo en todo caso dentro de los quince días siguientes.

4.ª Si se acepta una proposición, el Cónsul notificará al postor por acta notarial en el domicilio que haya designado en Málaga, y estará obligado éste á entregarle dentro de los quince días siguientes la cantidad consignada en su proposición como precio del buque.

5.ª Levantada el acta por el Cónsul recibiendo el importe de la proposición admitida, entregará un ejemplar al comprador, con cuyo documento quedará definitivamente transferida la propiedad del buque, cesando toda responsabilidad del Gobierno Imperial de Alemania y sujeto el comprador á las leyes y Tribunales de España para todas las operaciones de este contrato, y sin derecho para reclamar su rescisión por causa alguna ni indemnización ni perjuicios del vendedor.

6.ª Quedan exceptuados de la venta los libros, documentos, papeles, planos, fotografías y cuadros que contenga el buque, obligándose el comprador á entregar en el Consulado todos los objetos de esta clase conforme se vayan salvando.

7.ª Los efectos de la propiedad particular de los individuos de la dotación que tuvo dicho buque que fuesen reclamados por los supervivientes ó por las familias de los fallecidos, se entregarán por el comprador al Cónsul, abonando éste la cantidad que estime justa como compensación al trabajo realizado para su salvamento.

8.ª El comprador habrá de comenzar los trabajos arrancando la arboladura del buque que sobresale del agua.

9.ª En garantía del contrato se consignará por los postores en el Consulado el 5 por 100 en metálico de sus respectivas proposiciones, cuyas cantidades les serán devueltas al resolver el expresado Ministerio, y de abono al rematante como parte del precio; pero si éste dejase transcurrir el plazo fijado en la condición 4.ª y no pagara el 95 por 100 restante, perderá su depósito.

10. Todos los gastos que ocasione este contrato, incluyendo el anuncio en la GACETA, serán de cuenta del rematante.

Málaga 16 de Enero de 1901.—Por orden del Ministro de Marina del Imperio de Alemania, Mandt, Korwetten Kapitán. X—122

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—ANUNCIADO EN la GACETA y Diario oficial de Avisos de 28 y 27 de Diciembre próximo pasado, respectivamente, el extravío de las certificaciones números 744 y 745 del libro H, importantes 10 hectolitros (10/32 reales fontaneros) y siete hectolitros (7/32 reales fontaneros), respectivamente, expedidas á favor del Excmo. Sr. Conde de Heredia Spínola, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentare quedarán nulas y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo, á fin de que las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, principal.

Madrid 19 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X—120

SANTOS DEL DIA

San Vicente, diácono, y San Anastasio, monje. Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—El barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Amor salvaje.—El octavo no mentir.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—¿Quiere usted comer con nosotros?—Lo cursi.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 115 de abono.—Turno impar.—Cavadonga (estreno).

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Condición humana.—El afinador.—Segundo acto de la misma.—Modas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—Los estudiantes.—La balada de la luz.—La tempranica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La leyenda del monje.—El barquillero.—Fotografías animadas.—El galepe de los siglos.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Polvorilla.—Sandías y melones.—Polvorilla.—La maestra.

TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Colegio de señoritas.—La Menegilda.—La marusina.—¡Al agua, patos!

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.